



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCV • Hermosillo, Sonora • Número 37 Secc. I • Jueves 7 de Mayo del 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Contenido

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Primer Informe Trimestral 2020 derivado de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, Susidios y Recursos Reasignados y Transferidos al Estado. • Acuerdo mediante el cual se prorroga el relativo a las Reglas de Operación mediante las cuales se implementará el ejercicio y aplicación de los Estímulos Fiscales en materia de Contribuciones y Derechos Estatales, con la finalidad de atender la situación de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica y hacer frente a los efectos económicos que de las medidas instrumentadas se deriven. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA Y EDUCATIVA** • Convocatoria Pública No. 1. • **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA** • Protocolo de Siembra, Engorda, Cosecha y Postcosecha del camarón en el Estado de Sonora.

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCV371-07052020-95D0D1890



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



PP	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	Indicadores		Meta y Avance al Periodo	
		NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	AVANCE
1003	FAIS Entidades	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Porcentaje	0	0
1003	FAIS Entidades	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Porcentaje	0	0
1009	FAETA Educación Tecnológica	Porcentaje de presupuesto FAETA ejercido en el pago de nómina docente	Porcentaje	7.86	7.86
1003	FAIS Entidades	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Porcentaje	0	0
1009	FAETA Educación Tecnológica	Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación respecto del total autorizado	Porcentaje	1.33	0.63
1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de escuelas públicas de tipo básico con proyectos integrales de infraestructura en el Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado	Porcentaje	0	0
1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de escuelas públicas de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento	Porcentaje	18.18	18.18
1012	FAFEF	Índice en el Ejercicio de Recursos	Porcentaje	25	24.98501
1010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de módulos en línea o digitales vinculados en el trimestre	Porcentaje	0.84	4.40
1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de escuelas públicas de tipo básico con proyectos Integrales de infraestructura física en proceso de ejecución a través del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado	Porcentaje	0	0
1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de escuelas públicas de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento	Porcentaje	0	0
1010	FAETA Educación de Adultos	Razón de módulos vinculados en el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT).	razón	1.16	1.17
1010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de exámenes en línea aplicados del MEVyT	Porcentaje	40.95	36.57
1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de escuelas públicas de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de equipamiento	Porcentaje	0	0
1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de escuelas públicas de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de construcción	Porcentaje	0	0
1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de escuelas públicas de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de equipamiento	Porcentaje	0	0
1006	FAM Asistencia Social	Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Otra	1	1

PP	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	Indicadores		Meta y Avance al Periodo	
		NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	AVANCE
I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de usuarios que concluyen nivel educativo del grupo en condición de vulnerabilidad de atención en el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT).	Porcentaje	19.09	14.03
I011	FASP	Aplicación de recursos del FASP	Porcentaje	0	0
I012	FAFEF	Porcentaje de avance en las metas	Porcentaje	100	100
I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de usuarios hispanohablantes de 15 años y más que concluyen nivel en Alfabetización y/o Primaria y/o Secundaria en el Modelo de Educación para la vida y el Trabajo.	Porcentaje	18.11	18.79
I007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de escuelas públicas de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de construcción	Porcentaje	0	0
I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de asesores con más de un año de permanencia con formación continua acumulados al cierre del trimestre.	Porcentaje	36.14	61.13
I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de exámenes impresos aplicados del MEVyT	Porcentaje	59.05	63.43
I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentajes de usuarios que concluyen niveles intermedio y avanzado del MEVyT vinculados a Plazas Comunitarias de atención educativa y servicios integrales.	Porcentaje	55.58	53.52

NOTA: Información generada a partir de la captura en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP al día 25 de abril de 2020.

Informe del I Trimestre 2020 sobre el ejercicio y destino de los Fondos de Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, transferidos al Estado

Informe de Destino del Gasto Federalizado

Aspectos Generales	Reportado al trimestre
1. Número total de proyectos validados al trimestre	823
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	2,886,104,464.41
3. Monto total pagado de los proyectos validados	2,189,220,282.18
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	95.61%
5. Número de municipios en los que se validaron proyectos	49
6. Porcentaje de municipios de la entidad en que se validaron proyectos	68.1%

Enlace para acceder a reporte detallado:

https://hacienda.sonora.gob.mx/media/200319/sonora_destino_del_gasto_1t_2020.xlsx

Informe de Ejercicio del Gasto Federalizado

Aspectos Generales	Reportado al trimestre
1. Número total de programas informados que cumplen con el proceso de validación	48
2. Monto total aprobado de los programas validados	23,372,197,234.78
3. Monto total ejercido de los programas validados	6,489,305,178.42

Enlace para acceder a reporte detallado:

https://hacienda.sonora.gob.mx/media/200317/sonora_ejercicio_del_gasto_1t_2020.xlsx

Reporte de Indicadores

El listado de indicadores anexo se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://hacienda.sonora.gob.mx/media/200320/sonora_indicadores_1t_2020.xlsx

Responsable

C.P. José René Estrada Félix
Director General de Planeación y Evaluación

Fuente: Información Generada por la Dirección General de Planeación y Evaluación y la Dirección General de Programación de Inversiones Públicas de la Secretaría de Hacienda, a partir de los reportes del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con fundamento en los Artículos 16, 22 fracción II, 24 Apartado A fracciones II y VI y B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 5, 6 fracciones I, II, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 42, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

I. Que en virtud de la enfermedad por coronavirus COVID-19, que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de la República Mexicana, entre las que se encuentra el Estado de Sonora. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud de la población en general, en razón de su fácil propagación. Ante los niveles alarmantes tanto en la transmisión y gravedad, el pasado once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, el Gobierno del Estado de Sonora ha adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran la estrategia de "distanciamiento social", que incluye el Plan de Contingencia "Quédate en casa", que establece medidas de prevención a la población en general, así como la recomendación de fomentar la sana distancia entre los individuos.

II. Que sin lugar a dudas ello habrá de repercutir de manera significativa en el bienestar social y económico de los sonorenses.

III. Que es responsabilidad del Estado atender la situación de emergencia epidemiológica y hacer frente a los efectos económicos que de las medidas instrumentadas se deriven, tal como ha quedado establecido en el Decreto por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria-Epidemiológica y por el que se dictan medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora, y en donde se ordenan diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión del COVID-19, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado tomo CCV, Edición Especial, de fecha 25 de marzo de 2020.

IV. Que en la actualidad con la suspensión de actividades específicas para evitar contagios, se impacta la economía de todos los sectores productivos, pero con mayor énfasis en las Pequeñas y medianas empresas (Pymes); por ello, se considera indispensable disminuir el



impacto en aquellas que interrumpieron su actividad económica, toda vez que por las medidas de prevención establecidas y las que se establezcan en su caso a los contagios del virus disminuirá la generación de recursos, y las pequeñas empresas empezarán a enfrentar un problema de liquidez para poder hacer frente a sus compromisos económicos.

V. Como consecuencia de todo lo anterior y afecto de mitigar el impacto económico de las medidas sanitarias implementadas, habrán de accionarse instrumentos financieros hasta por el orden de \$1,300 millones de pesos representado a través de inversión pública productiva, a efectos de apoyar preferentemente a las empresas cuyo establecimiento principal de su actividad económica se encuentre en el Estado de Sonora.

VI. Es en el contexto de todo lo anteriormente señalado, que el día 25 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el Decreto por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19, en donde se estableció de manera textual lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO. - Estimulos Fiscales

La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora implementará estímulos fiscales, y programas a efecto de mitigar la afectación en los sectores productivo y laboral derivado de la contingencia sanitaria que comprende las siguientes acciones:

a) Exenciones temporales y prórrogas de impuestos y derechos estatales, siguientes:

- 1. Exención temporal del 50% en el pago de impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para las empresas con 50 empleados o menos.*
- 2. Exención temporal del 100% en el pago de impuesto por la prestación de servicios de hospedaje.*
- 3. Prórroga para pago de derechos por expedición, canje o revalidación de placas de transporte privado.*
- 4. Prórroga para el pago de servicios por la expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.*
- 5. Exención temporal del 50% en el pago del pago de derechos registrales por inscripción de vivienda.*

b) Programa para suspensión temporal de pagos de créditos otorgados por la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora (FIDESON), sin cobro de intereses ordinarios y moratorios por el periodo de vigencia del presente decreto.

c) Programa para suspender temporalmente el pago de créditos educativos otorgados por el

Estado, sin cobro de intereses ordinarios o moratorios por el periodo de vigencia del presente decreto.

d) Suspensión temporal de los actos y plazos de fiscalización de parte de las autoridades fiscales.

e) Implementar un programa de microcréditos con tasas de interés preferenciales y requisitos mínimos indispensables, para micro negocios a través de la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora o cualquier otra dependencia o entidad.

f) Implementar de manera urgente Fondos Estatales para esquemas de garantías para el financiamiento sectorial, en coordinación y potencializado por NAFINSA.

g) Establecimiento Urgente de estímulos fiscales temporales al empleo e inversión a través de PROSONORA. (Programa emergente con recursos adicionales); y

h) Acelerar el pago de adeudos a MIPYMES proveedoras del Gobierno del Estado.

Las suspensiones señaladas en los incisos a), b), c) y d) de este artículo, solo podrán comprender el periodo de los meses de marzo y abril del ejercicio fiscal 2020.

VII. En el sentido de lo anterior, queda de manifiesto que será la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, la encargada de implementar los estímulos fiscales concedidos a efecto de mitigar la afectación en los sectores productivo y laboral derivado de la contingencia sanitaria; es por ello que en adición a la ejecución de los instrumentos financieros antes referidos, resulta también de suma importancia establecer políticas públicas en materia fiscal que permitan que las actividades económicas que se llevan a cabo en todo el territorio del Estado, resulten lo menos afectadas mientras dure la contingencia sanitaria.

VIII. Asimismo resulta necesario citar la instrucción y delegación de facultades que realizó la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado en el artículo Tercero Transitorio del referido decreto, el cual es al tenor de lo siguiente:

"...TERCERO. - Para efectos del Artículo Décimo, la Secretaría de Hacienda emitirá las Reglas de Operación del Programa en un plazo que no exceda de 8 días hábiles, el cual será difundido a través de la plataforma de internet de la citada dependencia y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Es por todo lo anteriormente expuesto y fundado que en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 16, 22 fracción II, 24 Apartado A fracciones II y VI y Apartado B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículos 5, 6 fracciones I, II y XXXVII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, 42, fracción I, del Código Fiscal del Estado, y tercero transitorio del Decreto por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de

Sonora, resulta conveniente y oportuno prorrogar al mes de mayo del 2020 las reglas de operación y aplicación de los beneficios fiscales en materia de contribuciones y derechos estatales, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 25, Sección III, de fecha 26 de marzo de 2020, y por ende he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL RELATIVO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN MEDIANTE LAS CUALES SE IMPLEMENTARÁ EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES Y DERECHOS ESTATALES, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA Y HACER FRENTE A LOS EFECTOS ECONÓMICOS QUE DE LAS MEDIDAS INSTRUMENTADAS SE DERIVEN.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se extienden al mes de mayo, las reglas de operación, ejercicio y aplicación de los diversos estímulos fiscales en materia de contribuciones y derechos estatales regulados mediante el diverso a través del cual se implementan sus reglas respectivas con el objeto de atender la situación de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica y hacer frente a los efectos económicos que de las medidas instrumentadas se deriven, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 25, Sección III, de fecha 26 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para seguir aplicando en alguno de los beneficios fiscales en materia de contribuciones y derechos estatales, habrá de cumplirse con los requisitos de fondo y forma que previamente se instrumentaron en las Reglas respectivas de operación y aplicación publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 25, Sección III, de fecha 26 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - En lo relativo al pago de los derechos por los servicios de revalidación anual de placas vehiculares, el cual de conformidad con lo previsto por el artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, habría de efectuarse durante los tres primeros meses del año de calendario que corresponda para todo tipo de placas; se prorroga al día 31 de mayo de 2020, virtud de lo cual habrá de considerarse como un pago espontáneo para todo los efectos legales, sin que dé lugar al pago de derechos adicionales ni por ende al pago de sanciones o accesorios que de ello pudiesen generarse.

Aquellos pagos de derechos por los servicios de revalidación anual de placas vehiculares 2020, que se efectúen a través del portal de hacienda.sonora.gob.mx, y en la aplicación "Recaudación Sonora", tendrán derecho a un descuento adicional del 10%, o del 5% en su caso, al efectuarse el pago en bancos o establecimientos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - Subsiste la prórroga al día 30 de junio del año 2020 para el pago por la expedición, revalidación y canje de licencias de alcoholes a los interesados en obtener licencia para la apertura y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, así como para la revalidación de las licencias que deben revalidarse cada año, durante los meses de enero a mayo y para el canje de licencias que deben canjearse cada 3 años durante los meses de enero a mayo, previstas en los artículos 40, 45 y 45 Bis de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Guarda, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas Con Contenido Alcohólico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente prórroga entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - Publíquese la presente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 04 días del mes de mayo de dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE HACIENDA



C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS



Convocatoria Publica No. 01

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-002-2020	\$2,000.00	12-MAYO-2020	11-MAYO-2020 a las 09:00 horas	12-MAYO-2020 a las 09:00 horas	18-MAYO-2020 a las 09:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$4,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 1A Y 2B, Y OBRA EXTERIOR, ESCUELA PRIMARIA JOSEFINA VIUDA DE GALVEZ DE LA LOCALIDAD PUEBLO YAQUI Y MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.		193 DÍAS NATURALES		Inicio: 22-MAYO-2020 Termino: 20-DICIEMBRE-2020
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-003-2020	\$2,000.00	12-MAYO-2020	11-MAYO-2020 a las 09:00 horas	12-MAYO-2020 a las 10:00 horas	18-MAYO-2020 a las 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$3,500,000.00	DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS 1A Y 6F, ADECUACIONES EN EL EDIFICIO 2B Y OBRA EXTERIOR DEL PLANTEL SECUNDARIA PROFESOR GREGORIO AHUJADA DE LA LOCALIDAD DE BACOBAMPO Y MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA.		193 DÍAS NATURALES		Inicio: 22-MAYO-2020 Termino: 20-DICIEMBRE-2020
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-004-2020	\$2,000.00	12-MAYO-2020	11-MAYO-2020 a las 09:00 horas	12-MAYO-2020 a las 11:00 horas	18-MAYO-2020 a las 11:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$2,500,000.00	DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO QUE PRESENTA DAÑOS ESTRUCTURALES, RECONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS DEMOLIDOS Y REHABILITACIÓN MAYOR DE SERVICIOS SANITARIOS, ESCUELA PRIMARIA HERMANAS VALENZIA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA.		193 DÍAS NATURALES		Inicio: 22-MAYO-2020 Termino: 20-DICIEMBRE-2020
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-005-2020	\$2,000.00	12-MAYO-2020	11-MAYO-2020 a las 09:00 horas	12-MAYO-2020 a las 12:00 horas	18-MAYO-2020 a las 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$1,500,000.00	BARDA PERÍMETRAL, REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA SECUNDARIA VICENTE MONROY MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD OREGON Y MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.		90 DÍAS NATURALES		Inicio: 22-MAYO-2020 Termino: 19-AGOSTO-2020
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-006-2020	\$2,000.00	12-MAYO-2020	11-MAYO-2020 a las 09:00 horas	12-MAYO-2020 a las 13:00 horas	18-MAYO-2020 a las 13:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$3,500,000.00	CONTINUACIÓN DE EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y REHABILITACION ELECTRICA, EN UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA DE NAVOJOA, SONORA.		193 DÍAS NATURALES		Inicio: 22-MAYO-2020 Termino: 20-DICIEMBRE-2020
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-007-2020	\$2,000.00	12-MAYO-2020	11-MAYO-2020 a las 09:00 horas	12-MAYO-2020 a las 14:00 horas	18-MAYO-2020 a las 14:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$1,500,000.00	CONTINUACIÓN DE EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y REHABILITACION ELECTRICA, EN UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA DE NAVOJOA, SONORA.		90 DÍAS NATURALES		Inicio: 22-MAYO-2020 Termino: 19-AGOSTO-2020

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrarse su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-ED-20-924 de fecha 06 de Marzo 2020, SH-ED-20-931 de fecha 13 de Marzo 2020, SH-ED-20-934 de fecha 17 de Marzo 2020, SH-ED-20-934 de fecha 17 de Marzo 2020, SH-ED-20-935 de fecha 19 de Marzo 2020, SH-ED-20-949 de fecha 26 de Marzo 2020

No podrá subcontrarse. Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Legal: a) - Domicilio legal; b) - Artículo 63 y 118 c) - Capital contable mínimo requerido; d) - Acreditación del licitante; e) - Declaración de integridad; f) - Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g) - declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado de Sonora y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comentario, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 07 de mayo del 2020

ARO. GUADALUPE VAZQUEZ BARRA
Coordinadora Ejecutiva de Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

Unidos logramos más



PROTOCOLO DE SIEMBRA, ENGORDA, COSECHA Y POSTCOSECHA DE CAMARÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, las presentes disposiciones constituyen el protocolo de siembra en maternidades, precrias y engordas, así como la cosecha y postcosecha de camarón en el Estado de Sonora, cuyo objeto es indicar las actividades que deberán realizar de manera **OBLIGATORIA** todos los productores acuícolas, con independencia de las obligaciones y demás ordenamientos aplicables.

1. Acciones en maternidades.

1.1.- Todas las Unidades de Producción Acuícola que soliciten permiso para maternidades deberán presentar su "manual de operación", con el que sustentarán la capacidad técnica, de infraestructura y operación que avale su correcta operación.

La revisión de este manual, así como de las instalaciones de la maternidad, se realizará por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, apoyándose en su caso con el personal técnico del Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 al 139 y demás relativos y aplicables de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora. De la aprobación de los puntos críticos señalados en esta "lista de control" dependerá la liberación de la Constancia de Buenas Prácticas que emite el Comité.

1.2.-Las maternidades deberán ser llenadas con agua del subsuelo o con agua marina mediante tuberías o algún otro proceso que no altere el vacío sanitario dentro de la unidad de operación. Cualquier proceso de llenado que altere el vacío sanitario, debe someterse a consideración de la JLSA.

1.3.- Las maternidades que operen durante el periodo de vacío sanitario deberán trabajar bajo un sistema de invernadero, todas las instalaciones deberán quedar cubiertas a cielo cerrado, al menos mediante la utilización de malla plástica y/o antiáfida.

1.4.- Todas las instalaciones (tanques, tuberías, equipos y utensilios) previo a su utilización deberán ser lavadas y desinfectadas con productos con propiedades bactericidas y viricidas y que cuenten con registro en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

1.5.- Se deberá contar con al menos un sistema de tratamiento para el ingreso de agua que incluya filtración (máximo 50 micras) y desinfección. Así mismo, deberá contarse con un área asignada para el manejo de desechos biológicos y basura que se genere en el proceso para su correcto tratamiento. Se deberá contar con un protocolo que indique el procedimiento para la operación de los sistemas de filtrado, desinfección y análisis microbiológicos para medir su eficacia, así como con una bitácora en la que se registre el cumplimiento. "Se deberá mantener los reservorios a cielo cerrado durante la operación de la maternidad".

1.6.- Las maternidades que operen durante el periodo de vacío sanitario, deberán evitar que sus aguas de descarga regresen a algún cuerpo de agua antes de concluir dicho



periodo, por lo que debe contarse con una laguna de oxidación de aguas residuales, un área cerrada en un dren de descarga ó un sistema de recolección de agua que permita el cumplimiento de este objetivo. Las aguas de descarga deberán ser contenidas durante el período de operación.

1.7.- Los cultivos en las maternidades deberán ser monitoreados, debiéndose efectuar al menos dos muestreos para la identificación de las enfermedades endémicas que afectan al camarón de cultivo listadas en el **"ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos"**. Las muestras deberán ser recolectadas a los 15 (quince) días de la siembra y al menos 3 (tres) días antes de realizarse su transferencia a estanques. Cuando el periodo de cultivo en maternidad sea lo suficientemente corto para dificultar la realización de ambos muestreos, podrá realizarse un solo muestreo que incluya todas las enfermedades antes citadas.

1.8.- Las siembras por trasferencias de la maternidad a estanques deberán iniciarse hasta contar con los resultados de diagnóstico de los monitoreos realizados. En caso de que dichos resultados señalen que el cultivo se encuentra libre de las enfermedades a que hace referencia el apartado anterior, podrá procederse a la siembra. Cuando se detecte la presencia de alguna de estas enfermedades, se procederá a notificar a las Autoridades Estatales y Federales quienes establecerán, en coordinación con el "COSAES" y la Junta Local correspondiente, las medidas contraepidémicas pertinentes.

1.9.- Solamente se podrán movilizar organismos provenientes de maternidades de otros Estados si cumplen con los siguientes requisitos: a) que el laboratorio de origen de dichos organismos cuente con su Certificado de Sanidad Acuícola de Movilización (CSAMO) y haya sido verificado por el Comité de Sanidad Acuícola correspondiente; b) que cumpla con las demás disposiciones que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura establezca para la movilización de organismos al Estado.

1.10.- Se deberá notificar a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura y al "COSAES" cuando las siembras en maternidad se realicen con el propósito de dar servicio a una granja diferente a aquella en la que se encuentre la maternidad. Cuando la movilización de estos juveniles se realice de una Junta Local o de una región a otra, requerirá de la guía de tránsito correspondiente y una vez llevada a cabo deberá realizarse un monitoreo de estos organismos para el diagnóstico de las enfermedades endémicas cultivo listadas en el **"ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos"**. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, fracción X, 107, 108 y 109 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

1.11.- Los productores deberán solicitar el Permiso de Siembra a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 10 (diez) días antes del inicio de la misma y 5 (cinco) días antes de las siembras en maternidad de segundo ciclo. Estos permisos indicarán el periodo de siembra autorizado y tendrán una vigencia que no excederá de 30 (treinta) días naturales a partir de su fecha de expedición. Lo anterior con fundamento del artículo 8, fracción IX, 66, 68, 69 y 70 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

1.12.- Las unidades de producción deberán notificar inmediatamente dentro de las 24 horas siguientes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al "COSAES" la presencia



o sospecha de cualquier enfermedad detectada. Si el "COSAES" realizó la detección, será éste quien notifique a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y a la autoridad federal correspondiente. Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 135 y 157, fracciones, XVI, XVIII y XXIII de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

2. Acciones de Precría.

2.1.-Las precrias deberán operar después de concluir el período de vacío sanitario. Aquellas precrias que requieran operar durante el período de vacío sanitario deberán trabajar bajo un sistema de invernadero, todas las instalaciones deberán quedar cubiertas a cielo cerrado, al menos mediante la utilización de malla plástica y/o antiáfida que funcione como barrera física para vectores de agentes etiológicos. Deberán cumplir para su operación los requisitos que marcan las disposiciones legales aplicables y los establecidos en el presente documento en el apartado de maternidades.

3. Acciones de Engorda.

3.1.- El inicio de llenado de los estanques de las unidades de producción que operan a cielo abierto, podrá iniciarse a partir del 01 de abril, siempre que hubieren cumplido las actividades postcosecha y preoperativas y cuenten con la Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra emitida por el "COSAES". La fecha de inicio de llenado establecida en el presente protocolo queda sujeta a modificación, en apego a las disposiciones federales que se encuentren vigentes.

3.2.- Para el caso de las unidades de producción que realicen cultivos mediante un protocolo diferente al tradicional (semi-intensivo) podrá autorizarse el llenado de estanques y la siembra en fechas anteriores a las mencionadas si cumplen con los requisitos previstos en los ordenamientos correspondientes contenidas en el apartado de maternidades del presente instrumento; y cuenten con la Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra emitida por el "COSAES".

3.3.- Por única ocasión se permiten las acciones de siembra sobre un cultivo en pie bajo las siguientes restricciones:

- La siembra deberá realizarse una vez que pase el período crítico o ya no existan mortalidades del primer cultivo, previa autorización por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Para ello, el productor deberá contar con la Constancia de Buenas Prácticas en una supervisión de campo realizada por el "COSAES"; y
- El COSAES intensificará el monitoreo del cultivo al menos durante el primer mes.

3.4.-Todas las siembras y resiembras (cultivo en pie), requerirán de un permiso por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien además de los requisitos que prevé la ley para su expedición, verificará por sí o a través del "COSAES" que la unidad de producción haya observado el protocolo sanitario y le solicitará información sobre si la siembra es directa, de maternidad, precría o siembra en pie, las fechas en las que realizarán las transferencias, método de transferencia, densidades de siembra en estanquería y fecha de cosecha tentativa.



3.5.- Todas las unidades de producción una vez efectuadas las actividades preoperativas, corregidos los problemas en su infraestructura de toma y descarga, así como de las áreas comunes en su junta local, cumplidas las disposiciones y prevenciones contenidas en el presente documento deberán notificar al "COESAES", para que emita una Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra, misma que es requisito para que la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura emita el Permiso de Siembra. En caso de que la unidad de producción requiera por necesidades de operación, realizar algún cambio o adecuación de los protocolos establecidos en el presente documento, deberá contar con la aprobación de la Junta Local correspondiente, el "COESAES" y de la autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura.

Las Unidades de producción, operadas por el dueño o rentadas, a las que no les sea posible alcanzar el Certificado en Buenas Prácticas de Producción Acuícola para la Inocuidad que otorga el SENASICA, como requisito adicional a las buenas prácticas sanitarias, deberán cumplir con el 100% de los requisitos de las Buenas Prácticas Mínimas de Inocuidad, coordinadas por el "COESAES", en su etapa preoperativa y en la etapa de siembra hasta la cosecha respectivamente.

3.5. Bis. Todas las unidades de producción que decidan administrar antibióticos a los organismos en cultivo deberán:

- Contar con resultados de diagnóstico sanitario de los organismos y antibiogramas.
- Utilizar únicamente productos registrados ante SADER, para uso específico en acuicultura;
- No realizar la incorporación del producto directamente en granja y, en caso de que sea así, deberá de contar con el sustento científico del producto a utilizar proporcionado por el proveedor.
- Contar con el soporte documental correspondiente de estas acciones, mismo que deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura y/o el COESAES, durante las visitas de verificación que se realicen a las unidades de producción, conforme en lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

3.6.-En apego a lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley en la materia, los productores acuícolas deberán solicitar el Permiso de Siembra a la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura, 10 (diez) días antes del inicio de la misma, de acuerdo a las fechas de siembra determinadas en este protocolo y 5 (cinco) días antes para el caso de las siembras de segundo ciclo de cultivo continuo y/o de una siembra en pie.

3.7.- Las reposiciones de organismos deberán realizarse en un periodo máximo de 30 días posteriores a la siembra y deberán notificarse mediante un escrito libre a la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura y al "COESAES". Esta disposición aplicará siempre y cuando no se haya presentado un evento de mortalidad atribuible a alguna patología.

3.8.- Todas las granjas deberán usar postlarva que cuente con el Certificado de Sanidad Acuícola de Movilización (CSAMO) emitido por el SENASICA y que esté verificada de acuerdo a los protocolos establecidos por los Comités de Sanidad, debiendo tener copia en la unidad de producción de los documentos que así lo acrediten. Las unidades de producción que rechacen un lote de postlarva, deberán notificar a la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura y al COESAES para tomar las medidas pertinentes.



3.9.- Las unidades de producción deberán realizar durante el primer mes de cultivo, al menos un monitoreo para la identificación de todas las enfermedades endémicas que afectan al camarón de cultivo listadas en el **“ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos”**, y posteriormente, deberán continuar con el seguimiento sanitario dando cumplimiento al programa de monitoreo establecido por el “COSAES”. Cuando se detecte la presencia de alguna de estas enfermedades, se procederá a notificar a las Autoridades Estatales y Federales quienes establecerán, en coordinación con el “COSAES” y la Junta Local correspondiente, las medidas contra epidémicas pertinentes.

3.9. Bis. Las unidades de producción que formen parte del Tamaño de Muestra Oficial establecido por el SENASICA, para la vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas y endémicas de los organismos acuáticos, deberán participar en el monitoreo de acuerdo a la calendarización establecida por el “COSAES”.

3.10.- Las unidades de producción deberán notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al “COSAES”, la presencia o sospecha de cualquier enfermedad detectada. Si el “COSAES” realizó la detección, será éste quien notifique a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al SENASICA. Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 135 y 157, fracciones, XVI, XVIII y XXIII de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

3.11.- La densidad de siembra para el ciclo 2020 será de hasta 15 organismos por metro cuadrado. Para densidades más altas, previo a la solicitud del permiso de siembra ante la autoridad competente, las Unidades de Producción Acuícolas deberán solicitar dictamen al Profesional de Campo del Comité de Sanidad Acuícola y contar con la aprobación de la Junta Local correspondiente y la autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.12.- Las siembras se realizarán con niveles mínimos de agua de 50 cm. promedio en los estanques.

3.13.- Las unidades de producción podrán realizar los primeros recambios de agua después de 7 (siete) días de haber realizado las siembras.

3.14.- Se deberán mantener en las unidades de producción las bitácoras de siembra, de control sanitario y de operación.

3.15.- La información correspondiente a los indicadores técnicos del cultivo contenidos en las bitácoras a las cuales hace referencia el apartado anterior, se deberá mostrar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al “COSAES”, durante las visitas de verificación que se realicen a las unidades de producción, conforme en lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

4. Acciones de cosecha.

Se deberá entender que el periodo de cosecha final comprende a partir del inicio de la extracción de producto del primer estanque en la unidad de producción hasta el vaciado del último estanque.



4.1.- La unidad de producción deberá solicitar tal como lo establecen los artículos 73 y 107 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, el Permiso de Cosecha y las Guías de Tránsito para el legal traslado de los recursos acuícolas presentando los requisitos correspondientes.

4.2.- La cosecha final deberá concluir a más tardar el 25 de noviembre. Podrá autorizarse una extensión de tiempo a quienes lo soliciten por escrito a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a más tardar 5 o 10 días antes, justificando la razón y presentando un calendario de cosecha. En caso de concederse la extensión de tiempo ésta no excederá al 30 de noviembre y la autoridad a través del "COSAES" como organismo auxiliar realizará un seguimiento sanitario estricto a estas unidades de producción.

4.3.- Las Unidades de Producción que realicen cultivos mediante un protocolo diferente al tradicional (semi-intensivo) autorizados para operar durante el vacío sanitario, deberán realizar los tratamientos necesarios para eliminar vectores y descargar el agua en lagunas de oxidación o drenes internos.

4.4.- Las cosechas deberán realizarse de acuerdo a las especificaciones contenidas en los permisos que al efecto expida la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y aplicando las Buenas Prácticas de Producción Acuícola de Camarón que promueve el "COSAES".

4.4. Bis. - Todas las unidades de producción que hayan suministrado antibióticos durante el ciclo de cultivo, deberán cumplir con los tiempos de retiro del producto previo a la cosecha, lo cual será supervisado a través del "COSAES", como requisito para la emisión de la Constancia de Buenas Prácticas para la Cosecha.

4.5.- Todos los vehículos de transporte de camarón que ingresen a las unidades de producción deberán contar con su constancia de limpieza y desinfección, aquellos que provengan de otras Entidades Federativas deberán presentar el sello del "COSAES" del Punto de Verificación Interno ubicado en Estación Don que acredita su validación.

4.6.- Las estaciones de cosecha parcial deberán estar alejadas de los canales reservorios y de los estanques para evitar escurrimientos hacia los mismos.

5. Acciones preoperativas y de postcosecha.

Las acciones preoperativas y de postcosecha comprenden un conjunto de acciones cuyo fin principal es reducir riesgos sanitarios entre un ciclo productivo y otro. Para efectos del presente ordenamiento, el cumplimiento de las acciones preoperativas se verificará a partir del 16 de enero de 2020. Las acciones de postcosecha deberán realizarse inmediatamente después de la cosecha y su periodo máximo de cumplimiento será hasta el 15 de enero del ciclo inmediato posterior. De no cumplir con esta disposición, la unidad de producción estará sujeta a una revisión por parte del "COSAES" y a un dictamen, en casos extraordinarios de requerirse, por parte del Consejo Técnico a efectos de verificar la no existencia de riesgo sanitario alguno.

Acciones preoperativas:

5.1.- Todas las obras de construcción y mantenimiento que se estén realizando en áreas comunes como escolleras, canales de llamada y canales derivadores deberán de suspenderse 20 (veinte) días antes de que se inicie el llenado del reservorio de la primera granja de su zona de influencia. En caso de requerirse un cambio, se deberá de contar con el acuerdo del 100% de los productores de la Junta Local de Sanidad.

5.2.- Todas las estructuras de alimentación y cosecha (marcos, mallas y tablas) deberán ser limpiadas removiendo todo resto de organismos o residuo vegetal. Las estructuras deberán ser desinfectadas mediante la aplicación de productos que muestren un notable efecto bactericida y viricida acorde a lo sugerido en las fichas técnicas del fabricante y que cuenten con registro en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

5.3.- Las estructuras de madera no deberán ser curadas con aceite con el fin de evitar posibles riesgos de contaminación del producto al momento de la cosecha.

5.4.- Se deberá concluir el rastreo total de los estanques y reservorios cuando menos 20 (veinte) días antes de la fecha establecida para el inicio de llenado en la unidad de producción. Cualquier modificación en esta disposición quedará sujeta a un diagnóstico técnico previo realizado por el "COAES" y la aprobación de la Junta Local correspondiente.

5.5.- Deberá realizarse la desinfección de las charcas o zonas húmedas que hubieran quedado en la estanquería y reservorios después del periodo de secado, mediante la aplicación de hipoclorito de sodio a 20 ppm de ingrediente activo o a 200 ppm si hubo presencia de enfermedad, o bien con 1,000 Kg/Ha de cal quemada o 1,500 Kg/Ha de cal húmeda, o cualquier otro desinfectante con propiedades viricidas o bactericidas especificadas en su ficha técnica y que cuente con registro ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

5.6.- Todas las unidades de producción y parques acuícolas deberán tener instalados y en condiciones de operación los equipos de bombeo y rebombeo que serán requeridos durante el ciclo productivo. Se requerirá que garantice como mínimo un porcentaje de recambio del 15% (quince por ciento).

5.7.- Los cárcamos de bombeo deberán contar con un almacén para el resguardo de residuos peligrosos, contar con contenedores adecuados para el almacenamiento de hidrocarburos y con un muro de contención para evitar los derrames y escurrimientos; así como con charolas para control de derrames en motores.

5.8.- Las acciones preoperativas para siembras de segundo ciclo, deberán incluir como mínimo un drenado total de estanques, tiempo de vacío de al menos 5 días, recolección de organismos muertos y desinfección de charcas o zonas húmedas tal como se describe en el apartado 5.5.

Acciones postcosecha:

5.9.- Dentro de los primeros 15 (quince) días siguientes a la cosecha del producto se deberá realizar un drenado completo de la estanquería, lo cual deberá quedar completamente concluido al 1 de diciembre del ciclo actual. Si la granja tuvo presencia de enfermedades con mortalidades asociadas a la presencia de algún agente etiológico de alto impacto, deberá realizar la desinfección de charcas o zonas húmedas que hubieran



quedado después del drenado, mediante la aplicación de hipoclorito de sodio a 200 ppm, o bien con 1,000 Kg/Ha de cal quemada o 1,500 Kg/Ha de cal húmeda, o cualquier otro desinfectante con propiedades viricidas o bactericidas especificadas en su ficha técnica y que cuente con registro ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

5.10.-Dentro de los primeros 15 (quince) días siguientes a la cosecha del producto se deberán remover de los estanques, de los drenes, canales reservorios y cualquier área de cosecha todos los organismos muertos existentes y ser colocados en un relleno sanitario en capas alternadas con cal.

5.11.-Dentro del mismo plazo fijado en los dos puntos anteriores se deberán drenar por completo los canales reservorios, sellar completamente, en los casos que aplique, las estructuras de alimentación y descarga de agua de los estanques para evitar que se humedezcan por los efectos de mareas o por la operación de otras granjas. Además, se deberán retirar todas las estructuras de filtrado y desinfectarse antes de su almacenaje, al igual que los utensilios y demás equipo utilizado durante la cosecha.

5.12.-De la ejecución de todas las acciones mencionadas de los puntos 5.1. al 5.12. se deberá llevar un registro e informar al concluir las mismas a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al "COAES".

6. Acciones de cumplimiento.

6.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, 157, fracción XXIII y 165 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, las Unidades de Producción Acuícola que hayan realizado actividades de siembra y cosecha en virtud de los permisos que se les hubieren expedido, deberán presentar ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la SAGARHPA durante el mes de enero de cada año, el aviso de producción del año inmediato anterior en los formatos que para el efecto expida la misma y que contendrá los requisitos que marca el precepto citado. Para la obtención de la Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra que emite el "COAES" y que es requisito para la obtención del Permiso de Siembra ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, será necesario que la unidad de producción presente ante la Subsecretaría y el "COAES", el aviso de producción señalado.

6.2. Aunado a lo anterior, todas las Unidades de Producción Acuícola deberán permitir el acceso a sus instalaciones al personal comisionado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora para realizar todas las acciones que considere necesarias en relación a:

6.2.1. Llevar a cabo diligencias para corroborar hechos manifestados al solicitar permisos, la renovación de los mismos o bien modificaciones en las instalaciones tal como lo prevén los artículos 30, 33, 35 y 62 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora;

6.2.2. Realizar inspecciones para determinar la procedencia del otorgamiento de los permisos de siembra, cosecha y guías de tránsito para los casos que mencionan los diversos artículos 69, 71, 72, 74, 75, 118 de la Ley en referencia;

6.2.3. Ejercer acciones de sanidad comprendidas de los artículos 119 al 139, de inspección y vigilancia previstas en los diversos 145 y 146, así como para el cumplimiento de sanciones impuestas en apego a lo precisado por el numeral 158 de la propia ley;

6.2.4. Las actividades de inspección y vigilancia contenidas en los artículos 145 y 146 de la Ley en comento, se realizarán a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora. Para lo anterior, las Unidades de Producción Acuicola deberán permitir el acceso a sus instalaciones al personal técnico verificador oficial para realizar la supervisión y toma de muestra de los cultivos, así como a las bitácoras de siembra, de control sanitario y de operación, con la finalidad de obtener las constancias necesarias para el cumplimiento de acciones pre operativas, de precosecha y cosecha. En caso de incumplimiento de estas disposiciones se aplicarán las sanciones comprendidas en los artículos 147 y 157 fracción XXII de la Ley de Pesca y Acuicultura.

Para cualquier duda o aclaración sobre el contenido o interpretación del presente documento solicite información en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Comonfort y Paseo del Río, Edificio Sonora, Ala Sur, 2do. Nivel del Centro de Gobierno en la ciudad de Hermosillo, Sonora y/o a los teléfonos (662) 213-11-65 y 212-28-71.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, Abril del 2020.

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA**

**ING. JORGE GUZMÁN NIEVES
SECRETARIO**





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

